

CONTRATO PARA MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CAMBIO DE TECHO DE DOS AULAS Y MODULO SANITARIO EN LA ESCUELA GRACIAS A DIOS DE BARRIO PURAN DE ESTA CIUDAD

LPS. 97,002.00

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **ROLANDO PINEDA MACHADO**, Mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0505-1961-00180 de este domicilio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL CAMBIO DE TECHO DE DOS AULAS Y MODULO SANITARIO EN LA ESCUELA GRACIAS A DIOS DE BARRIO PURAN DE ESTA CIUDAD Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 95,902.00 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS LEMPIRAS)**, el cual será financiado con transferencia de gobierno **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía realizara un solo pago al finalizar la obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 4,850.10 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 10/100)**, cuya vigencia será de un año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 14,550.30 (CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 30/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención del I.S.R $95,902.00 \times 0.0125/1.06$ de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 1,130.92 (MIL CIENTO TREINTA LEMPIRAS CON 92/100).** **SEPTIMA: TIEMPO**

MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatpeque



Por un Municipio, con una sola voz...

DE EJECUCION DE LA OBRA.- El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 23 de septiembre al 23 octubre del 2016. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 479.51 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 51/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este termino municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 23 días del mes de septiembre del presente año dos mil diez y seis.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal



ROLANDO PINEDA MACHADO

Contratista